CONVENIO No.4143.010.27.1.004.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. 1110486560

CONTRATISTA: GERENCIAS INTEGRADAS con Nit 901784915-6
R/L VIVIANA ANDREA PORTOCARRERO BUENO
CC 1151945618

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONCEPTUALIZACIÓN, PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($859.637.394) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que sé causen para la suscripción. , distribuidos de la siguiente forma 1. Aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($818.702.280) 2. Aportes GERENCIA INTEGRADAS la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE($40.935.114)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110486560 de Ibagué – Tolima, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, y posesionada mediante acta No. 007 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce de (12) de enero de 2024, por una parte y de la otra la señora VIVIANA ANDREA PORTOCARRERO BUENO CC 1151945618 quien actúa en calidad de Representante legal de GERENCIAS INTEGRADAS con Nit 901784915-6 y quien para los efectos del presente Convenio se denominará GERENCIAS INTEGRADAS hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 4143.010.27.1.004.2024, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección directa No. 4143.010.32.1136-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es "*Consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y Servicios en procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas".* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Secretaría de Educación Distrital coopera con las políticas públicas de consolidación, administración efectiva de recursos y de desarrollo como territorio mediante la responsabilidad de administrar el sistema educativo del Distrito en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, inclusión, equidad, innovación y pertinencia.
2. Que, la Secretaría de Educación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad, los cuales hacen parte del presente contrato.
3. Que Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
4. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- La Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente.

5. Que la Ley 115 de 1994 “Ley general de Educación”, que dispone la educación como un proceso de formación permanente, que cumple una función social basada en la concepción integral de la perso.na y acorde con las necesidades de éstas, la familia y la sociedad. Bajo esos criterios, y bajo lo normado en el artículo 5º ibídem, se fijan los mínimos generales para la prestación del servicio educativo, estableciéndose los fines a los que debe apuntar al desarrollo del derecho a la educación en Colombia.

6. En el marco del Acuerdo 0578 de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-202, contempla:

   Propósito: Cali Reconciliada
   Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica
   Programa: Cali Educada
   Indicador: Instituciones Educativas Oficiales con estrategias de innovación curricular

   El requerimiento se enmarca en el cumplimiento de los siguientes indicadores de producto del Plan de Desarrollo:

   - 61020010011: Instituciones Educativas Oficiales con estrategias de innovación curricular.
   - 61020010009: IEO con estrategias de mejoramiento en competencias comunicativas de lengua extranjera.
   - 61020010010: Instituciones Educativas Oficiales con implementación de la estrategia de atención integral en convivencia escolar.

7. Que de igual forma la Ley 489 de 1998 sobre este tipo de convenios establece:Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

   Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

8. Ahora bien, partiendo del marco normativo descrito y las disposiciones que lo complementan, la agenda pública en Colombia trazó la hoja de ruta en materia educativa a través del Plan Nacional Decenal De Educación 2016-2026, instrumento que orienta las estrategias, proyectos y acciones para construir una política educativa que responda tanto a los objetivos internacionales como a las finalidades nacionales.

9. Marco legal desarrollado en la Ley 115 de 1994 “Ley general de Educación”, que dispone la educación como un proceso de formación permanente, que cumple una función social basada en la concepción integral de la perso.na y acorde con las necesidades de éstas, la familia y la sociedad.

   Bajo esos criterios, y bajo lo normado en el artículo 5º ibídem, se fijan los mínimos generales para la prestación del servicio educativo, estableciéndose los fines a los que debe apuntar al desarrollo del derecho a la educación en Colombia.

10. De acuerdo con ello, el requerimiento se orienta al cumplimiento en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1581 de 1994, que reglamenta el funcionamiento de las Juntas y Foros de Educación, se propone realizar el Foro Distrital 2024 como un evento donde la escuela se perciba como una entidad que acompaña, un centro vital para la sociedad y un espacio seguro para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes se constituyen en el núcleo esencial de nuestra apuesta educativa. En ese sentido año a año se convoca a maestros y maestras de las instituciones educativas oficiales para que participen en el proceso de selección de experiencias pedagógicas significativas correspondientes a las seis Zonas Educativas de la ciudad, para ser socializadas en el Foro Educativo Distrital de la vigencia; Esté espacio de participación, reflexión y debate público sobre el estado de la educación permite diálogos en torno al saber pedagógico, las realidades de los contextos y el enriquecimiento de planes y programas de la administración municipal para fortalecimiento del sector educativo.
11. Así mismo, en cumplimiento del Acuerdo Laboral en cuanto a socialización de experiencias significativas: *“Artículo 37: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y la Secretaría de Educación continuarán apropiando la consecución de recursos para el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollo de proyectos presentados por los docentes de las IEO, que hayan impactado de manera positiva a la comunidad educativa y cuentan como experiencia significativa de aprendizaje y transformación social, definidos en los criterios determinados por la Secretaría de Educación, de acuerdo a cada convocatoria. El presupuesto se destinará al acompañamiento técnico de las experiencias significativas, de acuerdo a la metodología del Ministerio de Educación Nacional - Ruta de Divulgación del Saber Pedagógico"

12. En consecuencia, el fortalecimiento de las experiencias significativas en el territorio permitirá un aumento en la innovación, la investigación y los ambientes pedagógicos enriquecidos, aumentando niveles de calidad educativa y favoreciendo el desarrollo integral de nuestros niños y niñas. Por tal motivo, desde la Secretaría de Educación Distrital, se realiza la convocatoria a los docentes con el fin de mantener una reflexión constante sobre su quehacer pedagógico, buscando que sus proyectos y experiencias se hagan visibles y que trascienden a otras docentes e instituciones para crear ideas colectivas de aprendizajes significativos, para que sus apuestas sean singularmente tenidas en cuenta, valoradas, sistematizadas, desarrolladas, y lograr ser referentes para otros docentes y para otros establecimiento educativos, logrando influir de manera novedosa y generando cambios dentro de las costumbres educativas institucionales. Por esta razón, es sumamente importante dar vida a estas experiencias, promoverlas, comunicarlas y hacerlas visibles en el territorio.
13. En concordancia, con políticas internacionales como las de la Unesco (2021) y la Unicef se busca darle sentido a nuevos proyectos de transformación en instituciones educativas liderados por los docentes que provengan de otros fenómenos distintos a los establecidos, entre ellos: Los proyectos comunitarios, los proyectos etno-educativos, los proyectos de vida y los proyectos de tecnología social.
14. A nivel nacional se cuenta con los lineamientos generales del Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación de Colombia (Minciencias), y en específico, a lo establecido en el documento conceptual del "modelo de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores 2021" (Minciencias, 2021). De acuerdo con dicho modelo, es fundamental que las instituciones educativas elaboren productos de generación de nuevo conocimiento, apropiación social de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico y creación artística y cultural.
15. Es así, que el acompañamiento a experiencias significativas es una oportunidad y un incentivo a los autores para seguir aprendiendo y transformando las realidades del contexto, las prácticas pedagógicas y el quehacer de los docentes en el aula de clase, también, para generar espacios de reflexión e intercambio de saberes en torno a nuevas dinámicas e interacciones que permitan generar un trabajo colaborativo entre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pares, se considera un mecanismo para fortalecer el trabajo pedagógico de los docentes, mejorar la calidad de la educación y seguir promoviendo prácticas innovadoras y transformadoras que favorecen el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes, y a su vez, porque son inspiración para otros actores del sector educativo en la construcción del saber pedagógico y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país.

16. Para lo anterior, la Secretaría de Educación tiene competencia delegada mediante Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal N°4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.00438 de 2024 “Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”, para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales acorde a lo establecido en el mismo.
17. Que, para realizar la conceptualización, propuesta metodológica y el desarrollo de espacios de socialización, reflexión e intercambio de saberes, experiencias significativas, reconocimiento a la labor docente del Distrito De Santiago De Cali, se cuenta con un presupuesto oficial con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número: 3500220867, con fecha de expedición: 16 de septiembre de 2024 y por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 756.885.530 COP), certificado de disponibilidad presupuestal Número: CDP 3500222496 por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.250.000 COP) expedido el 01 de octubre del 2024, certificado de disponibilidad presupuestal Número: 3500222617 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE($41.566.750) expedido el 02 de octubre del 2024, Fichas 26005289,26005338,26005487,

18. Que, una vez identificada la necesidad a la que obedece la estructuración del presente proceso, y analizados el sector económico, la oferta para el servicio requerido, la oportunidad de la contratación, la conveniencia y la alternativa que permite la satisfacción de dichos requerimientos; la Secretaría de Educación ha identificado que, en aras de atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto contractual y de satisfacer en debida forma las necesidades que se presentan para realizar la conceptualización, propuesta metodológica, y el desarrollo de espacios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

socialización, reflexión e intercambio de saberes, experiencias significativas reconocimiento a la labor docente del Distrito, el instrumento que en mejor manera permite materializar los fines propuestos es un Convenio Interadministrativo, con una organización que logre ejecutar el proyecto y ejercer una coordinación adecuada de las actividades

19. Que, el artículo 209 superior, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
20. Que, de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.14 del Decreto 1082 de 2015, se tiene el contrato interadministrativo como una de las causales por las cuales procede la contratación directa como modalidad de selección, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
21. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece:

> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
>
> Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal

22. Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (ID 17170).
23. Que mediante Resolución No.4143.010.21.0.07067 DE 2024 del 16 de octubre del 2024, “POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONCEPTUALIZACIÓN, PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI” se declaró justificada la presente contratación .

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

24. Que, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la Entidad verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a convenir de GERENCIAS INTEGRADAS con Nit 901784915-6 como Asociado realizar la conceptualización, propuesta metodológica, y el desarrollo de espacios de socialización, reflexión e intercambio de saberes, experiencias significativas reconocimiento a la labor docente del Distrito

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONCEPTUALIZACIÓN, PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN, REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE SABERES, EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS, RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar propuesta metodológica para desarrollar el Foro Educativo territorial como evento de ciudad, orientado a fomentar la innovación educativa, con orientaciones de la Secretaría de Educación Distrital.

2. Realizar encuentros con los autores de las experiencias significativas que se socializarán en el Foro Educativo. Este encuentro se realiza teniendo en cuenta la participación de las zonas educativas, con orientaciones de la secretaría de Educación Distrital.

3. Realizar acompañamiento a los autores de las experiencias significativas preclasificadas para el montaje en el Foro educativo, con orientaciones de la secretaría de Educación Distrital.

4. Desarrollar Foro Educativo Distrital para el abordaje de la agenda educativa territorial y la socialización de experiencias significativas que se lleve a cabo en dos días en jornada continua con invitados nacionales e internacionales, donde se desarrollen mesas de trabajo que aporten a las políticas públicas educativas.

5. Elaborar documento que compile la experiencia del Foro Educativo, los resultados y recomendaciones de política pública educativa derivados del evento, es necesario que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

operador realice el acompañamiento a los autores, en el marco del diseño, diagramación, edición, corrección de estilo, y/o demás procesos para la publicación de un documento de las experiencias significativas, así como realizar el trámite para asignación del ISBN impreso y/o digital incluido código de barras.

6. Entregar incentivos a los docentes líderes de experiencias significativas seleccionadas que se presentan en el Foro Educativo, de acuerdo con orientaciones de la Secretaría de educación Distrital.

7. Implementar estrategias orientadas al estudio y análisis de la política pública de Bilingüismo por parte de las diversas instancias de la comunidad.

8. Socializar los avances de la implementación y apropiación de la Política Pública de Bilingüismo a nivel distrital.

9. Realizar 1 informe parcial de ejecución al 50% de las actividades realizadas que contenga la ejecución presupuestal detallada y el reporte de las acciones específicas con evidencias.

10. Realizar 1 informe final con la ejecución 100% de las actividades que contenga el total de la ejecución presupuestal y el reporte de las acciones específicas, además un breve capítulo de logros, retos y lecciones aprendidas.

11. Coordinar y acompañar 5 inmersiones internacionales a docentes de la red de maestros y maestras de lengua extranjera de Santiago de Cali.

12. Entregar un informe detallado de las 5 inmersiones que incluya, convocatoria, selección de proyectos, plan de trabajo, logros, retos y lecciones aprendidas.

13. Entregar un documento técnico de política pública de bilingüismo que contemple introducción, estado del arte del proceso de política pública de bilingüismo de Santiago de Cali, diagnóstico de la población, marco conceptual, normativo y político, plande acción y demás apartados de los componentes técnicos requeridos por planeación distrital

14. Realizar acompañamiento al proceso evaluativo de las experiencias significativas en sus niveles de desarrollo en temas de convivencia escolar, para presentarlas en el marco del Foro Educativo Distrital.

Además de las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BP-26005487: Implementación de un ecosistema de innovación educativa en las Instituciones Educativas de Santiago de Cali

Actividad	Subactividad	Unidad de Medida	Presupuesto
4.1.2 Organizar espacios de socialización, reflexión e intercambio de saberes y experiencias pedagógicas	Diseñar propuesta metodológica para desarrollar el Foro Educativo territorial como evento de ciudad, orientado a fomentar la innovación educativa	Documento	$26.698.200
	Realizar encuentros para la selección de experiencias significativas que se socializarán en el Foro Educativo. Este encuentro se realiza por cada zona educativa donde se elige un ganador por zona educativa que participará en el Foro Educativo Distrital.	Encuentros	$152.431.200
	Realizar acompañamiento a los autores de las experiencias significativas preclasificadas para el montaje en el Foro educativo.	Número	$94.158.000
	Desarrollar Foro Educativo Distrital para el abordaje de la agenda educativa territorial y la socialización de experiencias significativas que se lleve a cabo en dos días en jornada continua de 8h con invitados nacionales e internacionales, donde se desarrollen mesas de trabajo que aporten en la política pública educativa.	Encuentro	$129.279.200
	Elaborar documento que compile la experiencia del Foro Educativo, los resultados y recomendaciones de política pública educativa derivados del evento.	Documento	$6.674.600
4.1.3 Implementar	Entregar incentivos a los docentes líderes de Experiencias significativas seleccionadas para presentarse en el	Incentivos	$20.250.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estrategias que incentiven el trabajo docente	Foro Educativo		
Total			$429.491.200

Fuente: Cadena de Valor

BP-26005338: Mejoramiento de las Competencias en lengua extranjera de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del distrito de Santiago de Cali

Actividad	Subactividad	Unidad de Medida	Valor Unitario
2.1.5. Conformar la red de maestros de lengua extranjera de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali	Realizar reuniones con el Comité Cali Bilingüe y actores estratégicos en la formulación de la Política Pública de Bilingüismo.	Evento	$30.000.000
	Realizar asesoría técnica en política pública educativa y bilingüe para la implementación de estrategias orientadas al estudio y análisis de la política pública de Bilingüismo por parte de las diversas instancias de la comunidad. (incluye costos de traslado y estadía de otras ciudades).	Asesoría	$25.500.000
	Apoyar la implementación de estrategias orientadas al estudio y análisis de la política pública de Bilingüismo desde el enfoque técnico, financiero y administrativo, para consolidar el documento en sus aspectos conceptuales, metodológicos y técnicos. Incluye recolección de información correspondiente a las posibilidades de empleabilidad, actividades culturales y demás propósito que denotan el uso de la lengua extranjera en la ciudad, desarrollar esquemas de fundamentalización conceptual, metodológica y operativa, que permitan la creación de estrategias	Documento	$ 41.566.750

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	para la practica de segunda lengua, en escenarios de formación, trabajo, turismo y cultura		
2.1.6 Implementar estrategia de inmersión para docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali	Recorridos de 15 días para 5 docentes en un contexto lingüístico y cultural originario de la lengua extranjera en formación: incluye tiquete, estadía, alimentación y transporte. Los docentes serán elegidos de las IEO que cumplan con mayor disposición y avances en el proceso de mejoramiento de enseñanza de lengua extranjera	Visitas	$74.000.000
2.1.7 Presentar las experiencias significativas que involucran el aprendizaje y la enseñanza de lengua extranjera en el marco del Foro Educativo Distrital.	Realizar evento de socialización y divulgación de las experiencias significativas que involucran el aprendizaje y la enseñanza de lengua extranjera en el marco del Foro Educativo Distrital. Se espera la asistencia de al menos 200 personas.Jornada de 4 horas. Incluye logística (lugar, snacks, material POP, protocolo, etc. (incluye 3 expositores internacionales.	Evento	$70.524.000
	Realizar evento de socialización y divulgación de la Política Pública de Bilingüismo. Se presentarán tanto los tres ejes que la componen (educativo, cultural, de ciudad) con cada una de sus estrategias y actividades, así como la ruta de implementación Se espera la asistencia de al menos 200 personas que representen los sectores: educativo, cultural, turístico, deportivo y empresarial. Jornada de 4 horas. Incluye logística (lugar, snacks, material POP, protocolo, etc. (incluye 3 expositores	Evento	$70.524.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	internacionales)		
Total			$312.114.750

BP-26005289: Fortalecimiento de la convivencia escolar y los proyectos pedagógicos transversales en las IEO de Santiago de Cali

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1.1.4 Realizar foro de prevención de los diferentes tipos de violencia con enfoque en los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.	Acompañar las experiencias significativas de los docentes en prevención de los diferentes tipos de violencia con enfoque en los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Instituciones Educativas Oficiales de Cali, en el marco del Foro Educativo Distrital. Incluye Logística. Se espera la participación de 300 personas.	Foro	$77.096.330
Total			$77.096.330

REALIZAR LOS SIGUIENTES APORTES:GERENCIA INTEGRADAS para el desarrollo del presente convenio corresponderá a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE($40.935.114):

CONTRAPARTIDA	NÚMERO DE EVENTOS	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR POR EVENTO	2	1	$ 6.000.000	$ 12.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISEÑADORES	3	1	$ 5.500.000	$ 16.500.000
APOYOS LOGISTICOS	5	2	$ 150.000	$ 1.500.000
IMPRESOS, PAPELERÍA Y MATERIAL POP	1	1	$ 10.935.114	$ 10.935.114
TOTAL APORTES				**$ 40.935.114**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1. Aportar la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($818.702.280)
2. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del Convenio a los supervisores del mismo.
3. Proporcionar cualquier tipo de información requerida por los Supervisores del convenio sobre las sedes o estudiantes de las instituciones educativas oficiales.
4. Mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones de la Secretaría de Educación.
5. Todas las demás que dentro del objeto del Convenio se requieran para el cabal cumplimiento del mismo, que le sean asignadas y se ajusten a su contenido misional.
6. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio (Estudios del Sector, Anexo Técnico, estudios Previos, propuesta presentada, y demás anexos relacionados con el Convenio y que forman parte integral del mismo).
7. Colaborar con el coviniente , en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Comunicarle a la coviniente cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio
9. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio
11. Responsabilizarse de la ejecución del convenio en las actividades que le son endilgables al ejercicio de las funciones conferidas por mandato legal, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente convenio corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($859.637.394) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que sé causen para la suscripción. , distribuidos de la siguiente forma 1. Aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($818.702.280) 2. Aportes GERENCIA INTEGRADAS la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE($40.935.114)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número: 3500220867, con fecha de expedición: 16 de septiembre de 2024 y por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 756.885.530 COP), certificado de disponibilidad presupuestal Número: CDP 3500222496 por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.250.000 COP) expedido el 01 de octubre del 2024, certificado de disponibilidad presupuestal Número: 3500222617 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE($41.566.750) expedido el 02 de octubre del 2024, Fichas 26005289,26005338,26005487

El Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación pagará a la entidad GERENCIA INTEGRADAS en su calidad de asociado mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del convenio
.
El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los desembolso pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Informe de Supervisión (parcial y/o final) suscrito por el supervisor y recibido a satisfacción por parte de la entidad. En donde conste por parte de dicho funcionario (supervisor del convenio) la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
2. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los desembolsos referidos en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito, sin generar intereses moratorios.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. GERENCIA INTEGRADAS realiza de forma libre e independiente las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta 26 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con el desarrollo del proceso contractual a través de la plataforma del Secop II, no se requiere suscripción del Acta de Inicio pues ésta se genera de forma automática cuando se le da inicio a la ejecución al contrato en la plataforma, no obstante, para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal para el contrato y a la aprobación de las garantías correspondientes para el presente proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. 1. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el presente Convenio 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente conveniente por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y de control. 3. Poner a disposición de la ejecución del presente Convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para lograr el cumplimiento pleno del objeto del presente Convenio 3. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente Convenio a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuarán como único canal de enlace entre las entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de información. 4. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Las demás que se deriven del presente conveniente y de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente, se consideran los siguientes: 1. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del Convenio a los supervisores del mismo. 2. Proporcionar cualquier tipo de información requerida por los Supervisores del convenio sobre las sedes o estudiantes de las instituciones educativas oficiales. 3. Mantener indemne a GERENCIA INTEGRADAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones de la Secretaría de Educación. 4. Todas las demás que dentro del objeto del Convenio se requieran para el cabal cumplimiento del mismo, que le sean asignadas y se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ajusten a su contenido misional. 5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio(Estudios del Sector, Anexo Técnico, estudios Previos, propuesta comercial presentada, y demás anexos relacionados con el Convenio y que forman parte integral del mismo). 6. Colaborar con GERENCIA INTEGRADAS, en cualquier requerimiento que ella haga. 7. Comunicarle a la GERENCIA INTEGRADAS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio 8. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio 9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio 9. Responsabilizarse de la ejecución del convenio en las actividades que le son endilgables al ejercicio de las funciones conferidas por mandato legal, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. 10. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor correspondientes a los aportes del Distrito de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Asociado las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. GERENCIA INTEGRADAS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio GERENCIA INTEGRADAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en la ejecución del objeto del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, cuando lo considere necesario para que el conveniente cumpla con el objeto del presente conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la entidad copartícipe de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Secretaría de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento de las actividades Las multas impuestas en virtud del presente contrato no podrán superar el 10% del valor total del mismo. Parágrafo 1°: GERENCIA INTEGRADAS, y la Secretaría de Educación Distrital acuerdan que la imposición de multas se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la Asociada y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo 2°: Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo 3°: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Secretaría de Educación Distrital pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.
Calidad del bien	20%	Por el término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,	10%	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO El Asociado es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. GERENCIAS INTEGRADAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen actividades a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus Actividades o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus actividades

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nombre: Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 4 Norte # 13 N – 39 Correo electrónico: Tatiana.aguilar@cali.gov.co	GERENCIAS INTEGRADAS Nombre: VIVIANA ANDREA PORTOCARRERO BUENO Cargo: Representante Legal Dirección: CL 26 69 - 63 Ed Torre 26 Of 309 Correo electrónico: Tramites@gerenciasintegradas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las Actividades pactadas por el Asociado a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al convenio deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y deberán ser publicarlos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO . El presente convenio se puede terminar por: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 3. Por incumplimiento de las partes, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con lo previsto en el convenio 4. Por vencimiento del plazo del convenio. 5. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONVENIO Hacen parte integral del presente contrato: Estudio del sector, Estudio y documentos Previos, y sus anexos, Propuesta para la ejecución de las actividades del proyecto, Resolución que justifica la contratación directa, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente contrato y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a los aportes en recursos a que se obliga la Secretaría de Educación Distrital y se realice la revisión y aprobación de las garantías correspondientes para el presente proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Distrito de Santiago de Cali

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente Convenio y los demás documentos, anexos y actas hacen parte integral del expediente electrónico. Aquellos que actos o documentos que no genere de forma automática la plataforma serán suscritos por las partes y publicados en la plataforma contractual como parte del contrato, en los demás casos, los actos y documentos se darán por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior, se acepta el contenido del presente documento como complemento al contrato electrónico, aceptado y suscrito en la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaria de Educación Distrital

VIVIANA ANDREA PORTOCARRERO BUENO
CC 1151945618
Representante Legal
GERENCIA INTEGRADAS

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali – Contratista
Revisó: Mauricio Alexander Martínez Chavarriaga – Asesor Despacho
Aprobó: Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez – Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.